

Ultimo domicilio conocido: C/. Constitución, 26, de Galisteo (Cáceres).

Cantidad a devolver: 29.400 ptas.

Destinatario: MARTIN CORRALES, M. INMACULADA.

N.I.F.: 28.954.474.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Salamanca, 32, 1.º-B, de Plasencia (Cáceres).

Cantidad a devolver: 104.671 ptas.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre bases para la provisión de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, COMO FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

Conforme a las Ofertas de Empleo Público para el 2000 se establece la presente convocatoria que tiene por objeto la provisión mediante el procedimiento de oposición libre, de 4 plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponda con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.º Ser español.
- 2.º No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.º Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4.º Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- 5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

6.º Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

7.º Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

8.º Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y B.T.P.

9.º Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la ley.

Todos estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes en el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias a excepción del especificado en el apartado 8.º, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se harán constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Ta-

blón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Constará de tres fases de carácter eliminatorio:

- A) Oposición libre.
- B) Curso selectivo de formación a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- C) Periodo de prácticas, en el municipio de Azuaga.

SEPTIMA.—PRUEBAS DE OPOSICION.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes:

- 1.ª Pruebas físicas, que tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, consistirán en las especificadas en el Anexo I de estas Bases.
- 2.ª Prueba de conocimientos de materias generales, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará en el contenido del Temario del Anexo II de estas Bases.
- 3.ª Prueba de conocimientos de materias especiales, que consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de dos temas, elegidos al azar, de los contenidos en el Temario del Anexo III de estas Bases.
- 4.ª Prueba práctica, que consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los contenidos del Temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador.

El desarrollo de esta prueba se realizará a ordenador, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto.

5.ª Reconocimiento médico, con sujeción al cuadro que se señala en el Anexo IV de estas Bases, tendente a garantizar la idoneidad del opositor para la función policial a desempeñar.

Todas las pruebas señaladas tendrán carácter eliminatorio.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas anteriormente serán calificadas de la siguiente forma:

- Las pruebas físicas se calificarán como apto o no apto.
- La prueba de conocimientos de materias generales se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.
- La prueba de conocimientos de materias especiales se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.
- La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.
- El reconocimiento médico se calificará como apto o no apto.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

OCTAVA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya. Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.—APORTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor de los aspirantes que mejor puntuación hubieran obtenido.

Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que se establecen en esta convocatoria, podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a esta Corporación, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo.

ONCEAVA.—CURSO SELECTIVO DE FORMACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 28 del Proyecto de Reglamento Marco de las Policías Locales de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses, tres de presencia en la Academia y uno de prácticas en el Ayuntamiento. La calificación de este curso será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La nota final de este Curso será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

DOCEAVA.—PERIODO DE PRACTICAS.

De conformidad con los artículos señalados para el Curso Selectivo, será requisito indispensable en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar un periodo de prácticas en el municipio de Azuaga cuya duración será, como mínimo, de un mes. El periodo de prácticas no será puntuable.

TRECEAVA.—CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCION.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo de Formación.

CATORCEAVA.—INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO I.—PRUEBAS FISICAS

1.ª Velocidad: Correr 50 metros en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres y 10 segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.

2.^a Resistencia: Correr 1.000 metros en un tiempo máximo de 4 minutos los hombres y 4 minutos y veinte segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.

3.^a Potencia de piernas: Saltar, con los pies juntos, una distancia de un metro y setenta centímetros los hombres y un metro y cuarenta centímetros las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.

4.^a Fuerza de brazos: Realizar un mínimo de diez flexiones los hombres y ocho flexiones las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.

ANEXO II.—TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona.
3. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
5. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
6. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.
7. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de los actos administrativos.
8. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
9. El municipio. El término municipal.
10. La población. El empadronamiento.
11. La organización y competencias municipales.
12. Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.
13. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.
14. El personal de la Policía Local.
15. Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad.
16. Deberes y derechos. Régimen disciplinario.
17. La Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo. Funciones. Especial referencia a la Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

ANEXO III.—TEMARIO ESPECIAL

1. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el habeas corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido.
2. La ley sobre protección de la seguridad ciudadana.
3. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Disposiciones generales. Régimen competencial.
4. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación.
5. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.
6. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.
7. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: señalización. Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.
8. El transporte de mercancías peligrosas por carretera.
9. Los accidentes de tráfico.
10. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuante y agravantes.
11. Las penas y su ejecución.
12. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.
13. Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos.
14. Conceptos básicos en drogodependencia. Clasificación de las diferentes drogas.
15. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.
16. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.
17. Intervenciones policiales en malos tratos y violencia a mujeres y menores.

ANEXO IV.—RECONOCIMIENTO MEDICO

1. Talla de altura.
2. Anamnesis.

3. Datos antropométricos. FC y TA.
4. Exploración General: Cardio-respiratoria, Abdominal, Sentidos de la vista y oído.
5. Análisis de sangre.
6. Análisis de orina.

Azuaga, 15 de marzo de 2000.—El Alcalde, JULIO DOMINGUEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 24 de febrero de 2000, sobre bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Con fecha 21 de enero de 2000, por Decreto n.º 22/00 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se han aprobado las Bases para la provisión de una Plaza de Oficial de la Policía Local a través del sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal que se transcribe es el siguiente:

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO»

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

Conforme a la Oferta de Empleo Público para 1998 se establece la presente convocatoria que tiene por objeto la provisión, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.º Ser español.
- 2.º No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.º Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.º Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

6.º Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en dicha categoría.

7.º Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

8.º Prestar el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado 7.º, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS,